



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION S.F.N. N° *1120*/98

“POR LA CUAL SE FIJA EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MANEJO DE FORESTACION O REFORESTACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 536/95”

San Lorenzo, *20* de noviembre de 1998

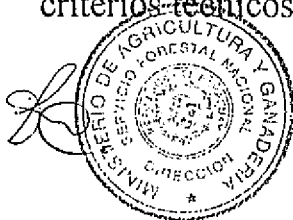
Vistas: Las disposiciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 9425/95, de la Ley N° 536/95; y,

Considerando: Que, el objetivo básico de la política forestal fijada en la Ley N° 536/95, es la de establecer un sistema forestal sostenible y ecológicamente adecuado así como crear y fortalecer la estructura del sector forestal.

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 536/95 “toda persona que desee beneficiarse con los incentivos otorgados por la misma, debe presentar un Plan de Manejo Forestal”.

Que, de la correcta aplicación e implementación de los Planes de Manejo de Forestación y/o Forestación, es responsable el Servicio Forestal Nacional, reservándose el derecho a determinar zonas prioritarias a ser reforestadas de acuerdo a los objetivos económicos, sociales y ecológicos.

Que, la única alternativa para priorizar el uso maximizado de los recursos, especialmente la aprobación de los Planes de Manejo Forestal, se fundamenta en la elaboración y fijación de criterios técnicos.





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION S.F.N. N° 1120/98

“POR LA CUAL SE FIJA EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MANEJO DE FORESTACION O REFORESTACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 536/95”

HOJA 2

Que, el Servicio Forestal Nacional es la Institución encargada de elaborar el marco de referencia al que deben estar sujetos los Planes de Manejo para Forestación y Reforestación.

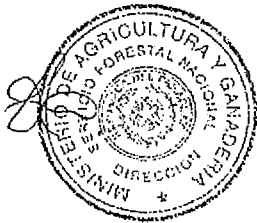
Por tanto, atento a las consideraciones expuestas

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°: El Marco de Referencia al cual debe adecuarse todo Plan de Manejo elaborado para propiedades mayores a 20 hectáreas, que sean sometidos al Servicio Forestal Nacional en el marco de la Ley N° 536/95, deberán considerar los siguientes aspectos técnicos:

- (a) **Introducción.**
- (b) **Objetivos Generales y Específicos.**





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION S.F.N. N° 1120/98

“POR LA CUAL SE FIJA EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MANEJO DE FORESTACION O REFORESTACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 536/95”

HOJA 3

(c) Descripción General del área.

- Aspectos legales del inmueble.
- Localización y extensión del área-
- Linderos y demarcación.
- Uso Actual de la Tierra.
- Suelos y aptitud.

(d) Descripción General del Proyecto.

- Area y su ubicación.
- Metas físicas del proyecto.
- Especies para reforestación.
- Rendimiento de las plantaciones.

(e) Plan de Manejo.

- Programa de preparación de los suelos (descripción de actividades, costos y cronograma de ejecución).
- Programa de establecimiento de la plantación (descripción de actividades, costos y cronograma de ejecución)
- Programa de mantenimiento, cuidados silviculturales y protección (descripción de actividades, costos y cronograma de ejecución)
- Determinación de la rotación y ciclo de corta (proyecciones).
- Programa de aprovechamiento (descripción de las actividades de extracción, costos y aplicación).
- Comercialización y uso.





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION S.F.N. N° 1120/98

“POR LA CUAL SE FIJA EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MANEJO DE FORESTACION O REFORESTACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 536/95”

HOJA 4

(f) Evaluación del proyecto.

- Tasa Interna de Retorno del Proyecto.
- Análisis de sensibilidad de precio y por tasa de crecimiento.
- Análisis de la recuperación de la inversión por parte del Estado.
- Beneficios del Proyecto.

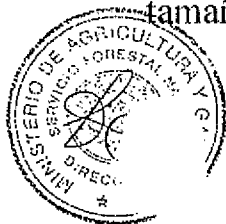
(g) Administración del Proyecto.

- Encargado del Plan.
- Administración del Plan.
- Vigencia y revisión del Plan.

(h) Conclusiones y recomendaciones.

(i) Mapas y anexos.

- Localización 1:100.000
- Uso de la Tierra 1:20.000
- Plantaciones entre 1:5.000 a 1:10.000 dependiendo del tamaño del bosque, rodal o parcela.





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION S.F.N. N° *1120*/98

“POR LA CUAL SE FIJA EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MANEJO DE FORESTACION O REFORESTACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 536/95”

HOJA 5

(j) El Plan debe estar foliado, firmado y sellado por el Profesional Responsable, en toda la extensión del documento.

Art. 2°: Los criterios de selección y aprobación de los proyectos se tomarán en cuenta los aspectos técnicos enunciados en el Artículo 1° y los beneficios directos e indirectos (sociales y económicos) que por su ejecución puedan generar, así como su rentabilidad y sostenibilidad.

Art. 3°: Todos los proyectos aprobados y ejecutados en el marco de la Ley N° 536/95 deberán ser revisados y actualizados cada (5) años, según se determinen variaciones en las tasas de crecimiento anual. Así mismo, cualquier modificación en los objetivos de la plantación que obliguen a un cambio en el periodo de rotación deberá ser solicitada y debidamente justificada ante el Servicio Forestal Nacional.

Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda y luego archívese.


Damianna Mann de Delgado
Damianna Mann de Delgado
Director SFN

DM/byrk

[MARCOREF.LEY]